



CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Ercilla

Número de Informe: 45/2012
20 de diciembre de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

UCE N° 1.030/2012

REMITE SEGUIMIENTO N° 45 DE 2012,
AL INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 18, DE 2011, SOBRE
DENUNCIA DE IRREGULARIDADES EN
LAS SALAS CUNA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA.

TEMUCO, 07198 - 20.12.2012

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento N° 45 de 2012, efectuado al Informe en Investigación Especial N° 18 de 2011, realizado en la Municipalidad de Ercilla.

El Contralor Regional que suscribe, en conformidad con lo previsto en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dará traslado de copia del aludido informe al Secretario Municipal, con el objeto de que dé a conocer en forma íntegra el contenido de dicho documento al Concejo Municipal de Ercilla.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente fiscalización por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunto lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
ERCILLA.-

Recibido 21/Dic/12

1245 - HRS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

UCE N° 1.031/2012

REMITE SEGUIMIENTO N° 45 DE 2012,
AL INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 18, DE 2011, SOBRE
DENUNCIA DE IRREGULARIDADES EN
LAS SALAS CUNA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA.

TEMUCO, 7 1 9 7 - 20.12.2012

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento N° 45 de 2012, efectuado al Informe en Investigación Especial N° 18 de 2011, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva poner en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente auditoría por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunto lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
ERCILLA.-

Recibido 21/Dic/12

1241 hrs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

UCE N° 1.032/2012

REMITE SEGUIMIENTO N° 45 DE 2012,
AL INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 18, DE 2011, SOBRE
DENUNCIA DE IRREGULARIDADES EN
LAS SALAS CUNA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA.

TEMUCO, 07199 - 20.12.2012

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento N° 45 de 2012, efectuado al Informe en Investigación Especial N° 18 de 2011, realizado en la Municipalidad de Ercilla.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunto lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
ERCILLA.-

Recibido 21/Dic/12.

1240 hrs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG IX: 45/2012
AT N° 126/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 18, DE
2011, SOBRE DENUNCIA DE
IRREGULARIDADES EN LAS SALAS
CUNA DE LA MUNICIPALIDAD DE
ERCILLA

TEMUCO, 20 DIC. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo Superior de Control, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe en Investigación Especial N° 18, de 2011, sobre presuntas irregularidades en la Municipalidad de Ercilla.

El proceso de seguimiento consideró los antecedentes solicitados mediante oficio N° 3.130, de 1 de junio de 2012, los cuales fueron aportados el 27 de junio del mismo año.

Los antecedentes requeridos fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando el resultado que se indica:

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE

CCL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo III	Existe inconsistencia en la jornada pactada en el contrato de trabajo de Natalia Vera Kahler, que presta servicios en la sala cuna de Pailahueque, cuyo contrato de trabajo suscrito con el municipio con fecha 3 de enero de 2011, establece un horario de lunes a viernes entre las 8:30 horas a 17:00 horas, lo que arroja una jornada semanal de 42,30 horas, esto es, inferior a las 45 horas pactadas. No obstante, en el registro de asistencia del período enero – marzo de 2011, la citada trabajadora acredita una permanencia que supera las 45 horas pactadas en su contrato de trabajo.	La respuesta de la municipalidad acompaña el decreto exento N° 773, de 16 de agosto de 2011, el cual aprobó la modificación de los contratos de trabajo respecto de la jornada de trabajo de doña Natalia Vera Kahler, entre otras, estableciéndose 45 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en un primer turno desde las 08:30 a las 17:30 horas; y un segundo turno, de las 10:00 hasta las 19:00 horas.	La Municipalidad de Ercilla regularizó el horario de la jornada laboral pactada en el contrato de trabajo de doña Natalia Vera Kahler.	Dado lo anterior, corresponde dar por subsanada esta observación.
Capítulo III	En el caso de la señora María Eugenia Pinela Quiroz, en su contrato de trabajo se pactó un total de 45 horas semanales, distribuidas en ocho horas diarias de lunes a viernes entre las 08:30 y las 17:00 horas, además de una extensión horaria, también a lunes a viernes, entre las 16:30 y las 20:00 horas, lo que importa, por un parte, el cumplimiento de una jornada inferior a la pactada; y, por otra, el inicio de la extensión horaria antes del término de la jornada ordinaria de trabajo.	La respuesta de la municipalidad acompaña el decreto exento N° 774, de 16 de agosto de 2011, el cual aprobó la modificación de los contratos de trabajo respecto de la jornada de trabajo de doña María Eugenia Pinela Quiroz, entre otras, estableciéndose 45 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes desde las 8:30 a las 17:30 horas.	La Municipalidad de Ercilla regularizó el horario de la jornada laboral pactada en el contrato de trabajo de doña María Eugenia Pinela Quiroz.	Dado lo anterior, corresponde dar por subsanada esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Capítulo III	<p>Las horas extraordinarias pactadas en los contratos de trabajo contravienen lo dispuesto en el artículo 32 del Código del Trabajo, conforme con el cual las horas extraordinarias pueden pactarse para atender situaciones temporales de la entidad empleadora, por un período transitorio no superior a tres meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.</p>	<p>Se acompaña a la respuesta, los decretos exentos N°s 773 y 774, ambos de 16 de agosto de 2011, los cuales aprobaron las modificaciones de los contratos de trabajo del personal de los jardines infantiles Nidito de Amor y Pichi Agñe Kuyen, pactándose el pago de horas extras según solicitud del empleador conforme a normativa vigente, con tope de dos horas diarias.</p>	<p>La Municipalidad de Ercilla regularizó las horas extraordinarias, las cuales se pactaron mediante modificación de los contratos a honorarios.</p>	<p>Dado lo anterior, corresponde dar por subsanada esta observación.</p>
Capítulo III	<p>En el mes de diciembre de 2010, a las trabajadoras señoras [REDACTED], cuyos contratos de trabajo establecen el cumplimiento de una jornada extraordinaria, se les pagó por tal concepto, considerando sólo hasta el día 24 de diciembre, en circunstancias que, según se indica en el registro de asistencia, cumplieron jornada extraordinaria hasta el 31 de diciembre de 2010, por lo que corresponde que el municipio revise tales, y de ser procedente, les pague la diferencia de remuneraciones correspondiente.</p>	<p>La municipalidad responde que las horas extraordinarias se encuentran pagadas, agrega que éstas se calculan de acuerdo al registro de asistencia.</p>	<p>Se adjunta a la respuesta, fotocopias del libro control de asistencia de los funcionarios individualizados en la observación, con registro de llegada y salida hasta el mediodía del día 24 de diciembre de 2010, el decreto de pago N° 2.334, de 28 de diciembre de 2010 y, la planilla que contiene el detalle de las horas extraordinarias realizadas por el personal respectivo.</p>	<p>Se da por subsanada esta observación.</p>
Capítulo IV	<p>En cuanto a la falta de entrega de vestuario al personal de la Sala Cuna Pichi Agñe Kuyén de Ercilla durante los años 2009 y 2010, corresponde señalar que las mismas trabajadoras debieron comprar sus uniformes para representar a la Sala Cuna en los</p>	<p>El municipio en su respuesta, señala que la adquisición de uniformes depende de la disposición financiera que exista a la fecha del requerimiento, por lo tanto, si se presentan otras prioridades la compra se posterga.</p>	<p>El argumento expuesto por la municipalidad no se condice con la devolución de los recursos no utilizados, no obstante, la encargada del convenio suscrito entre la Municipalidad de Ercilla y la JUNJI, informó que el año 2011 se adquirieron uniformes. Respecto del año 2012, se encontraba en proceso la compra de ocho delantales manga corta, orden de</p>	<p>Se da por subsanada esta observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

	desfiles de Fiestas Patrias y del Bicentenario, respectivamente, lo cual no se condice con la devolución de recursos no utilizados durante ese período.		compra N° 4307-285-SE12, al proveedor Guillermo Villar Retamal.	
--	---	--	---	--

2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo I	Los presuntos abusos de poder, maltratos verbales y psicológico a niños, niñas, apoderados y personal del establecimiento por parte de la educadora señora Rosa Castillo Molina, la autoridad edilicia a través del decreto alcaldicio N° 133, de 2011, ordenó la Instrucción de una investigación sumaria para determinar la eventual responsabilidad administrativa que pudiera comprometer a la funcionaria denunciada, el cual estaba en trámite.	La municipalidad adjunta a su respuesta el decreto de fiscalía N° 4 de abril de 2012, el cual pone término a la investigación sumaria ordenada por decreto alcaldicio N° 133, de 2011, proponiendo al alcalde elevar dicho proceso a sumario administrativo, en contra de la funcionaria señora Rosa Castillo Molina.	Al respecto, se constató que dicho sumario no se había efectuado. Sobre la materia, cabe precisar que el artículo 125 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece que "Si en el transcurso de la investigación se constata que los hechos revisten una mayor gravedad se pondrá término a este procedimiento y se dispondrá, por el alcalde, que la investigación prosiga mediante un sumario administrativo".	Corresponde mantener esta observación.	Corresponde que la autoridad edilicia ordene a la brevedad que la investigación desarrollada se eleve a sumario administrativo, puesto que en la investigación se constataron hechos de mayor gravedad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Ercilla ha realizado las acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación representada en el cuadro N° 2, debiéndose remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 15 días hábiles de recepcionado el presente informe, copia del decreto que eleva la investigación sumaria a sumario administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR RIVERA OLGUÍN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



www.contraloria.cl